JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Carlos Fernando Patiño Corzo vs. Jorge Luis Otero Lozano.
Radicación No. 2018-00074-00

Visto que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de un (1) año, pues la última actuación data, según consta en el encuadernamiento, del 2 de noviembre de 2018, fecha en la cual el despacho autorizó notificar al demandado en una dirección distinta a la indicada en la demanda (folio 39 C.1) y puso en conocimiento del demandante el oficio allegado por el Banco Popular (folio 27 C.2), el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con las constancias del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO.- Sin costas (#2º Art. 317 C.G.P.).

QUINTO.- En firme esta determinación, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 2 de Julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 049

MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA